

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0074-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) *se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*” así como, el artículo 9 señala: “*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional*”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) *El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial (...)*”, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que, el artículo 33 inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, señala: “*En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0074-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;

Que, el artículo 50 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“RESPONSABILIDAD.- El IESS es responsable de la recaudación de los recursos del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados señalados en los artículos 4 y 5 de esta Ley, de la constitución del Fondo Presupuestario de cada seguro, de la transferencia de los aportes del régimen de ahorro individual obligatorio de pensiones a las entidades administradoras de las cuentas individuales, del pago de las obligaciones a los prestadores de servicios, proveedores y demás contratistas del Instituto, de la administración y fiel custodia de su patrimonio, y de la publicidad periódica de los estados financieros (...)”;*

Que, el artículo 10, numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;*

Que, el artículo 10, numeral 4.1 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, entre otras responsabilidades la de: *“(a) Emitir lineamientos y directrices presupuestarias, contables y financieras para los ciclos contables, presupuestarios y financieros del IESS;”, “o) Autorizar los pagos generados por los gastos operacionales de la Administradora Dirección General del Nivel Central;”;*

Que, el artículo 10, numeral 4.1.3 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Subdirección Nacional de Transferencias y Pagos, entre otras responsabilidades la de: *“(a) Proponer y controlar el cumplimiento de la normativa, directrices, lineamientos y procedimientos necesarios para la gestión de transferencias y pagos;”, “c) Transferir los requerimientos realizados por las Unidades de Negocio y las Unidades Médicas de acuerdo a la normativa legal vigente;” “h) Revisar, analizar y distribuir los recursos que ingresan a la cuenta de recaudación nacional del IESS, las Administradoras y Fondos, de acuerdo a la normativa legal vigente; en coordinación con Recaudación;”;*

Que, el artículo 10, numeral 5.5 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: *“(...) b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)”;*

Que, el artículo 11, numeral 1 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: *“(...) i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)”.*

Que, la disposición general decimosexta del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, dispone: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0074-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”;

Que, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió la “*Modelo de Gestión de Procesos*”, en el que se cita en el punto: “5.2. *Plan de Comunicación Continuo de la Gestión de Procesos*”, señala: “*Una vez se haya cumplido con la difusión de los documentos de procesos aprobados, el responsable del proceso remitirá las evidencias a la Dirección Nacional de Procesos como constancia de las acciones ejecutadas y publicará sus documentos de procesos en la Intranet institucional para acceso de los servidores*”;

Que, a través del Oficio SB-DCSGI-2023-0197-O la Superintendencia de Bancos emitió la disposición 5 del examen especial “*ANALIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y ÓRGANO EJECUTIVO DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE INVERSIONES PRIVATIVAS POR PARTE DEL IESS Y SU CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA AL BIESS PARA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE SU CARTERA DE CRÉDITOS, DURANTE EL PERÍODO 2021 Y 2022*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2024-0794-M de 28 de noviembre de 2024, el Director Nacional de Procesos, solicitó a la Directora General la aprobación del “Manual del Proceso de Gestión de Transferencias”, versión 1.3, código GF-P11; y sus respectivos formatos y anexos;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-3444-NJS de 20 de diciembre de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante; y,

Que, con memorando No IESS-PG-2024-1118-M de 30 de diciembre de 2024, el Procurador General, emite el respectivo informe jurídico, y se pronuncia en los siguientes términos: “(...) *de la revisión del documento “Manual de Proceso Gestión de Transferencias”, versión 1.3, código GF-P11 y proyecto de Resolución Administrativa, de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30, 32 y 33 de la Ley de Seguridad Social; y, artículo 10 numeral 1.2 letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que su Autoridad suscriba el referido manual, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición.*”

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30, 32 y 33, inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0074-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el “*Manual de Proceso de Gestión de Transferencias*”, versión 1.3, código GF-P11, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Gestión Financiera y la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del “*Manual de Proceso de Gestión de Transferencias*”, versión 1.3, código GF-P11, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Gestión Financiera realizará la implementación del “*Manual de Proceso de Gestión de Transferencias*”, versión 1.3, código GF-P11, en el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-018-RFDQ de fecha 20 de septiembre de 2019.

SEGUNDA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “*Manual de Proceso de Gestión de Transferencias*”, versión 1.3, código GF-P11.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SUBROGANTE**

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0074-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Referencias:

- IESS-PG-2024-1118-M

Anexos:

- anexos0364324001732805774.zip
- formatos0694998001732805774.zip
- gf-p11_gestión_de_transferencias-signed_(2)-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Sheldon Augusto Lopez Montenegro
Director Nacional de Procesos

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm